



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

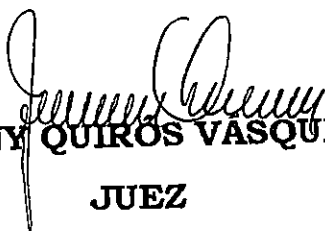
Rionegro, Antioquia, septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JOSÉ JESÚS GÓMEZ RAMÍREZ
RADICADO:	05 615 40 03 001 2014 00362 00
SUSTANCIACIÓN	630
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

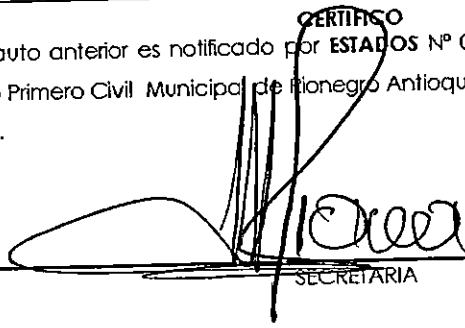
Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, el 5 de septiembre de 2019, cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante, en caso de existir a disposición del proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ**  
**JUEZ**

01E

<p><b>CERTIFICADO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS Nº 098</b> fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el <b>07 DE Julio DE 2020</b>, a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARIA</p>
--